



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”  
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

## ORDENANZA REGIONAL N° 016-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

### EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

#### POR CUANTO:

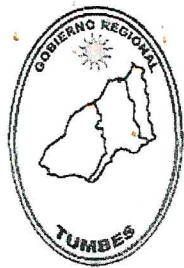
El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 17-2009 de fecha 26 de Noviembre del 2009, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2009/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, aprobó Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico de fecha 20 de Noviembre del 2009.

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen como misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, mediante Ley N° 29271, se transfieren las funciones y competencias sobre Micro y Pequeñas Empresas – MYPES, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Ministerio de la Producción, transfiriendo el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudiesen corresponder, que estuvieran destinados a la ejecución de las funciones y competencias sobre Micro y Pequeñas Empresas a dicho sector, disponiendo la adecuación de su estructura orgánica y su Reglamento de Organización y Funciones a lo dispuesto en la indicada ley.

Que dentro de las competencias compartidas, establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, especificadas en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, inciso c), se encuentra la de “Promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria,



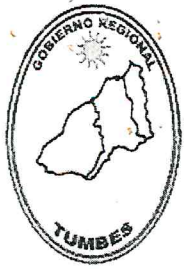
“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”  
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

## ORDENANZA REGIONAL N° 016-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente y en el caso de las funciones específicas, en materia de micro y pequeña empresas-MYPES están contempladas en el artículo 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las cuales fueron acreditadas y transferidas al Gobierno Regional Tumbes, mediante Resolución Ministerial N° 090-2008-TR, de fecha 31 de marzo del 2008.

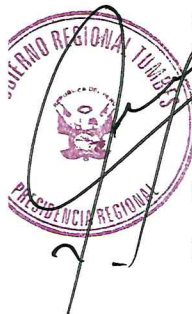
Que resulta conveniente que el Gobierno Regional Tumbes, en el marco de su autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia y pliego presupuestal, se adecue administrativamente a las disposiciones indicadas en la Ley N° 29271, teniendo en cuenta el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas, el Principio de Especialidad y Afinidad Sectorial, integrando funciones y competencias afines, buscando siempre la eficiencia de la gestión, optimizando el uso de los recursos públicos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre las Gerencias y Direcciones Regionales Sectoriales; siendo necesario mantener y promover la adecuada coordinación entre los niveles de Gobierno Nacional y Regional, y que la adopción y lineamientos de las políticas nacionales que se adecuan a realidades regionales y no a la forma de organización regional, son obligatorias para todos los niveles de gobierno.

Dentro de este contexto, en el Gobierno Regional, las Gerencias y Direcciones Regionales se organizan y asumen competencias por sectores, siendo a nivel regional la contraparte del Ministerio de la Producción, la Dirección Regional de la Producción, la cual se encuentra bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, lo que justifica, que las funciones y competencias sobre micro y pequeñas empresas, deban ser asumidas o transferidas a la Dirección Regional de la Producción.




“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”  
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

## ORDENANZA REGIONAL N° 016-2009-GOB.REG. TUMBES – CR



Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia así como aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28968 y 29053;

### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO.- TRANSFERIR** a la Dirección Regional de la Producción a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Tumbes, las funciones y competencias sobre micro y pequeñas empresas – MYPE, consignadas en el artículo 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – N 27867, con la finalidad de adecuar la asignación de competencias y funciones a nivel del gobierno regional, a las transferencias dispuesta por la Ley N° 29271 a nivel del gobierno nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSFIÉRASE** de la Dirección Regional de Trabajo y Fomento del Empleo hacia la Dirección Regional de la Producción, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días de publicada la presente Ordenanza Regional, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudiesen



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”  
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

## ORDENANZA REGIONAL N° 016-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

corresponder, que estuvieran destinados a la ejecución de las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, asignados a la Dirección de la Producción, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTICULO TERCERO.-** La Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Trabajo y Fomento del Empleo, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Desarrollo Social adecuarán sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones, así como su estructura orgánica, a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO CUARTO.- DERÓGASE** las normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los 26 días del mes de noviembre del dos mil nueve

  
Sr. Carlos W. Cruz Morales  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO**

**Regístrese, publíquese y cúmplase**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE